

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

8405 *LEVANTE CLUB, S.L.U.*
 (SOCIEDAD ESCINDIDA)
 LEVANTE CLUB, S.L.U.
 LEVANTE CLUB HOTELES, S.L.U.
 (SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), por remisión del artículo 73.1 LME, se hace público que con fecha 5 de noviembre de 2018, el socio único de Levante Club, S.L.U. (la "Sociedad"), ha aprobado la escisión total de la Sociedad a favor de dos sociedades beneficiarias de nueva creación, Levante Club, S.L.U., que adquirirá la denominación de la escindida en virtud de lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil (la "Sociedad Beneficiaria 1") y Levante Club Hoteles, S.L.U. (la "Sociedad Beneficiaria 2") (conjuntamente, las "Sociedades Beneficiarias de Nueva Creación") en los términos establecidos en el proyecto de escisión de fecha 15 de octubre de 2018, que no fue preciso depositar en el Registro Mercantil según lo establecido en el artículo 42 de la LME por remisión del artículo 73 de la misma ley.

La escisión total, aprobada en el marco de lo establecido en el artículo 78 bis de la LME, implica la extinción sin liquidación de la Sociedad y la consiguiente constitución de las Sociedades Beneficiarias de Nueva Creación, mediante la transmisión en bloque y por sucesión universal del patrimonio de la Sociedad a las Sociedades Beneficiarias de Nueva Creación, conforme a la distribución establecida en el proyecto de escisión, y la atribución de participaciones de las Sociedades Beneficiarias de Nueva Creación al socio único de la Sociedad.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro de las decisiones de escisión adoptadas. Por aplicación de lo previsto en el artículo 78 bis LME no se ha elaborado, entre otros, el balance de escisión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad de oponerse a la escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

Alicante, 5 de noviembre de 2018.- El Administrador único de la Sociedad, Erik Vicente Devesa Sik.

ID: A180066363-1